



Secretaría: A despacho del señor Juez; Sirvase proveer, 24 de enero del 2024.

Hermes Emilio Reyes Padilla.

Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2023-00322-00

Sevilla Valle, enero veinticinco (25) de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Investigación de Paternidad.

*Demandante: Yuli Andrea Cardona Chiquito en
representación de su menor hijo JACC.*

Demandado: Herederos de Carlos Mario Santa Gómez.

Se allega mediante correo electrónico, correo electrónico suscrito por la señora *Jacqueline Peña Rivera – Asistente Coordinación Laboratorios – Grupo Regional de Ciencias Forenses Regional Suroccidente Cali Valle INMLCF*, en relación a las pruebas de filiación con menores de edad, motivo por el cual, se pondrá en conocimiento de las partes.

Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla Valle**,

RESUELVE:

1º. PONER EN CONOCIMIENTO el escrito presentado por la señora *Jacqueline Peña Rivera – Asistente Coordinación Laboratorios – Grupo Regional de Ciencias Forenses Regional Suroccidente Cali Valle INMLCF*, por el término de tres (03) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAZ AEL PRADO ALZATE.

Juez.

**JUZGADO PROMISCOUO DE
FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO**

*Estado N° 008
Providencia de Fecha. 25 enero 2024
Fecha. 26 enero 2024*

**Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.**

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.**

*Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago
constar que la providencia de fecha 25
enero 2024, notificada en Estado N° 008,
quedó debidamente ejecutoriada.*

Recurso:

**Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.**

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **080f4bcd25af174c2b9a1fb36a307d19b130029c81ead47d0059879048767ee1**

Documento generado en 25/01/2024 03:12:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RE: RAD: 2023-00322 NOTIFICACIÓN OFICIO N° 010

Reg. Suroroccidente Cali - Grupo Reg de Ciencias Forenses

<secrelaboracali@medicinalegal.gov.co>

Lun 22/01/2024 11:38

Para:Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle del Cauca - Sevilla <j01pfsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

j01pfsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo,

de manera atenta se informa que en fecha y hasta nueva orden no se cuenta con el convenio interadministrativo entre el INML y el ICBF para pruebas de filiación con menores de edad, como se había especificado anteriormente, y debido a ello solo se está procediendo atención de casos con liquidación de costos periciales.

Quedamos atentos para dar tramite a su requerimiento.

Atentamente**Jacqueline Peña Rivera****Asistente Coordinacion Laboratorios****Grupo Regional de Ciencias Forenses****Regional Suroccidente Cali Valle****Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses****Telefono 5542447 Ext. 2263****De:** Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle del Cauca - Sevilla <j01pfsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** jueves, 18 de enero de 2024 16:53**Para:** Reg. Suroroccidente Cali - Grupo Reg de Ciencias Forenses <secrelaboracali@medicinalegal.gov.co>**Asunto:** RAD: 2023-00322 NOTIFICACIÓN OFICIO N° 010

Buena tarde señores **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL REGIONAL CALI**, por medio del presente me permito remitir Oficio N° 010 de fecha 18/enero/2023, proferido dentro del proceso **INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD**, con radicado interno N° 76-736-31-84-001-2023-00322-00.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente,

ELIANA RODRÍGUEZ GARCÍA

Asistente social.

**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE SEVILLA VALLE*****Carrera 47 Calle 49 Esquina 4° Piso****Celular: 300-1800821**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o

archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.